PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 230/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. Nº 322.948"

Asunción, 09 de mayo de 2.017

VISTO: el Memorándum D.O.C.Nº 41/2.017 de fecha 09 de mayo de 2.017, de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita resolución institucional para la adjudicación del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2017 **"Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos"** para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 322.948,** previsto en el **Rubro 230: "Pasajes y Viáticos"**; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, a través del Memorándum D.O.C Nº 41/2.017 de fecha 09 de mayo de 2017, la Dirección Operativa de Contrataciones, eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en el marco del Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2017 **"Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos"** para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 322.948,** previsto en el **Rubro 230: "Pasajes y Viáticos".**----------

QUE, según Acta de Apertura Nº 08/2017 de fecha 28 de abril de 2017, han presentado sus ofertas las siguientes empresas: **SENSICRED S.A. y INTER EXPRESS S.A.**----------

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 1 de fecha 02 de mayo de 2017, expresa: "*…Se da inicio a la evaluación con la lectura del Acta de Apertura Nº 08/2017 de fecha 28 de abril del 2017, Lectura y registro del Acta de Apertura de Sobres de la LCO Nº 01/17 "ADQUISICION DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA SNNA" – ID. Nº 322.948; Verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con lo establecido en inc a) numeral.1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación"; Análisis de la oferta presentada de acuerdo a lo establecido en el en inc a) numeral. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación" y Recomendación de adjudicación.*"----------

Abog. Ricardo M. Gonzalez Bergne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 230/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. Nº 322.948"

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 1: "*...el comité constata, que la firma oferente **SENSICRED S.A,** no ha provisto todos los documentos solicitados en el PBC los cuales en el tratamiento de la evaluación son considerados documentos adicionales y/o formales, pero necesarios para la continuidad del examen realizado a las ofertas"; "... en ausencia de algunos de los documentos adicionales y/o formales señalados en el cuadro, este comité no podrá proseguir con el tratamiento evaluativo, por lo que se encomendara a la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitar por nota escrita, a la firma oferente **SENSICRED S.A**, en concordancia con el art 59 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, con un plazo razonable para su entrega.... "*----------

QUE, el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 2 de fecha 08 de mayo de 2017 expresa: "*... la Dirección Operativa de Contrataciones solicito a través de nota DOC N° 14/17 de fecha **dos** de mayo del corriente a la firma oferente **SENSICRED S.A,** la remisión en un plazo no mayor a **veinticuatro** horas a partir de la recepción efectiva, de todos los documentos solicitados citados anteriormente; para lo cual la firma oferente remitió en tiempo y forma los documentos de acuerdo a la mesa de entrada de la DOC Exp N° 31 de fecha tres de mayo. ".*----------

QUE, el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 2 refiere: "**...***el comité tras haber realizado todos los análisis estipulados en el Art. 61 numeral 2, 3 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación, en concordante con las disposiciones de la Sección III "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación" del PBC, ha concluido que las ofertas de la firmas oferentes SENSICRED S.A y INTER EXPRESS S.A cumplen sustancialmente con todos los requerimientos solicitados y en consideración de que los mismo cotizan el porcentaje de recargo sobre el precio total al O % ; ocasionando un EMPATE, este comité procede a realizar los criterios de evaluación aplicables en caso de empates entre los oferentes estipuladas en la Sección III "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación" del PBC*".----------

QUE, prosigue refiriendo, **"...**el criterio a ser aplicado textualmente expresa ..*"En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta. En primer lugar, analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez, y la que posea la mejor capacidad, será considerada la mejor calificada."*----------

QUE, sigue expresando el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 2 de fecha 08 de mayo de 2017: "*...la firma oferente **INTER EXPRESS S.A** presenta el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez, por lo que este comité la declara la mejor calificada y propuesta para la recomendación de adjudicación"*----------

Abog. Ricardo M. González Burgue
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 230/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. Nº 322.948"

QUE, el Comité de Evaluación recomienda Adjudicar la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 1/2017 "ADQUISICION DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA SNNA" ID. Nº 322.948 -, a la firma INTER EXPRESS S.A, por un monto mínimo de Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones) y un monto máximo de Gs.240.000.000- (Guaraníes Doscientos Cuarenta Millones), por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitas en el pliego de bases y condiciones, según se detalla en el "CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS"., ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Carta de invitación; Capacidad Legal, Experiencia, y es propuesta para la adjudicación. "----------

QUE, la adjudicación propuesta por los miembros del Comité de Evaluación se adecua a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/2003 y sus modificaciones vigentes.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDICASE, la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 1/2017 **"ADQUISICION DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA SNNA" ID. Nº 322.948 -**, a la firma **INTER EXPRESS S.A,** por un monto mínimo de **Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones)** y un monto máximo de **Gs.240.000.000- (Guaraníes Doscientos Cuarenta Millones)**, por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitas en el pliego de bases y condiciones, conforme al detalle de adjudicación expresado en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.----------

Artículo 2°: DISPONÉSE, que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa, sea la encargada de velar la vigencia y administrar el contrato suscripto con la firma adjudicada, para lo cual durante el proceso de ejecución del contrato, comunicar a la Dirección Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, la ejecución final de cada orden /es de compra y/o servicios hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas----------

Artículo. 3º: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder con los trámites administrativos con relación a la ejecución del contrato y el pago correspondiente, conforme al código de contratación, los créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en la ley de presupuesto del ejercicio fiscal en curso, así como al Plan Financiero.----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 230/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. Nº 322.948"

Artículo 4º: IMPÚTASE, las erogaciones emergentes en el Art. 1° de la presente resolución, con fondos provenientes en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, asignado a la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Objeto de Gasto 230 "Pasajes y Viáticos Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro.----------

Artículo 5º: ESTABLÉCE, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el art 5° del decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo.6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido archivar.--------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo

ANEXO 1

RESOLUCION SNNA Nº 230/2017

LCO N° 01/17 -" ADQUISICIÓN DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA SNNA ID. Nº 322.948
CUADRO DE ADJUDICACION

						ADJUDICACION
						INTER EXPRESS S.A.
ITEM	Código de catálogo	Nombre	Presentación	Cantidad	Unidad de	Porcentaje del recargo sobre el precio total
1	78111502-002	PROVISIÓN DE PASAJE AEREO INTERNACIONAL	EVENTO	1	Unidad	0% (Cero por ciento)

MONTO MINIMO: GS.: 120.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTE MILLONES)
MONTO MAXIMO: GS.: 240.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES)

Abog. Ricardo González Borgne
Ministro - Secretario Ejectivo